

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA A TRAVES DE LA DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA) Y LA ASOCIACION UNIDAD CAMPESINA DE DESARROLLO AGRICOLA DE HONDURAS (UCDAH)

Nosotros: **Jacobo Alberto Paz Bodden**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con tarjeta de identidad No.0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, nombrado mediante Acuerdo Número 214-2014 de fecha 4 de marzo de 2014, de aquí en adelante denominado "**SAG**"; **FRANCISCO JEOVANY PÉREZ VALENZUELA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No 0401-1964-00308, actuando en condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.212 -2010 de fecha 04 de marzo del 2010, quien en adelante se denominará "DICTA" y por la otra parte **JOSE MALDONADO MANZANAREZ**, mayor de edad, Agricultor, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.1810-1953-00167, actuando como Presidente de la Asociación Unidad Campesina de Desarrollo Agrícola de Honduras (UCDAH), lo que acredita en el Punto de Acta No.11 de fecha 24 de agosto de 2014 de elección de la Junta Directiva, y que en adelante se llamará "UCDAH", acuerdan celebrar como al efecto lo hacen en el presente Convenio de Cooperación Técnica, para el desarrollo de las capacidades tecnológicas y producción de semilla certificada de arroz , la transferencia de tecnología y la investigación, bajo las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA
OBJETIVOS**

Contribuir al incremento de la producción y productividad del cultivo de arroz de la etnia Tawanhkas y productores ladinos y misquitos, ubicados en Krautara departamento de Gracias a Dios, mediante la incorporación de la tecnología de producción y difusión de semilla certificada y tecnologías de manejo del cultivo que permitan una mayor rentabilidad, competitividad, sostenibilidad y amigable con el ambiente .

Para lograr el objetivo establecido, las partes podrán utilizar los predios de los miembros de la Etnia Tawanhka, para la producción de la semilla certificada y en caso requerido en sus diferentes categorías y realizar ensayos y otros trabajos de Generación y Transferencia de Tecnología, tales como estudios de variedades, fertilización, control de malezas, días y giras de campo, charlas demostrativas, cursos y cualquier otra modalidad de capacitación en el cultivo de arroz, bajo la normativa de los programas del DICTA.



CLAUSULA SEGUNDA SITUACIÓN Y CONDICIONES

Los productores de UCDAH a través de su representante declaran que tiene la posesión de dos terreno, con un área de CIEN (100) Manzanas, adecuado para la producción de semilla certificada y/o mejorada de arroz, los cuales pone a disposición de uso para los fines de este Convenio, localizados en la comunidad de Krautara.

UCDAH declara que los afiliados de la Unidad Campesina de Desarrollo Agrícola de Honduras (UCDAH), requieren de la disponibilidad de semilla certificada de arroz, para incrementar la producción, la productividad y calidad de la granza de arroz, y por tanto la rentabilidad del cultivo.

DICTA, cuenta con nuevas variedades de arroz adaptadas a las condiciones agroclimáticas de la zona y son de alta productividad.

CLAUSULA TERCERA EL PROYECTO

El Proyecto tiene como objetivo implementar un sistema de producción de semilla certificada que permita lograr un aumento en la producción y productividad del cultivo de arroz a través de la incorporación de tecnología. Se planifica sembrar cien (100) manzanas, en un ciclo de cultivo para producir como mínimo ocho mil quintales (8,000) quintales de semilla certificada de arroz que servirán para cumplir con parte de la demanda de semilla de arroz en el Departamento de Gracias A Dios.

UCDAH declara que no se persigue ningún propósito de lucro y al contrario la finalidad de este Convenio es facilitar el acceso a la semilla de alto rendimiento, a los productores de UCDAH, para el fomento de la producción y productividad de arroz en el departamento de Gracias a Dios.

La semilla que se produzca bajo este Convenio será para el consumo interno del Departamento de Gracias a Dios y en caso de excedente se venderá al comercio interno del país.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

RESPONSABILIDADES DE DICTA:



- a. Aportar la cantidad de 100 quintales de semilla de arroz categoría básica o registrada de las variedades que serán sembradas en los terrenos de UCDAH en un área de 100 manzanas.
- b. Brindar acceso a las tecnologías de producción de semilla de arroz y grano de arroz.
- c. Brindar supervisión y asesoría técnica.

RESPONSABILIDADES DE UCDAH:

- a) Aportar lotes de terrenos, agua, los insumos y otros insumos para la producción de semilla certificada objeto de este Convenio y posteriormente la producción de grano.
- b) Presentar las actas de entrega de los beneficiarios de semilla de arroz debidamente firmadas y presentando la copia de identidad respectiva de cada beneficiario.
- c) Brindar la asistencia técnica a los productores de arroz de la etnia Tawanhkas y productores ladinos y misquitos.
- d) Trasladar la semilla básica de las instalaciones de la planta de semilla de SAG/DICTA hasta el Departamento de Gracias a Dios.
- e) Devolver al DICTA la cantidad de 200 quintales de semilla de arroz proveniente de la primera cosecha que se realice con la semilla entregada a través de la Gobernación del Departamento de Gracias a Dios, quien la distribuirá para beneficiar a otros productores para los próximos ciclos.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

- a. DICTA y UCDAH tienen que velar porque la semilla sea sembrada en su totalidad y lograr la producción de semilla.

CLAUSULA QUINTA DURACION DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción.

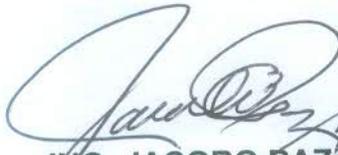
CLAUSULA SEXTA RESCISION DEL CONVENIO

Este Convenio de Cooperación Técnica, podrá ser rescindido por:



- a. Por incumplimiento de las responsabilidades asignadas a una o ambas partes.
- b. Por decisión expresa y justificada ambas partes y
- c. Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada.

El presente Convenio se firma en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once días del mes de mayo del 2015.


ING. JACOBO PAZ BORDEN
Ministro de Agricultura y Ganadería




ING. FRANCISCO JEOVANY PÉREZ
Director Ejecutivo de DICTA




JOSE MALDONADO MANZANAREZ
Presidente UCDAH

